



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 20/2019 de 28 de noviembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

Excusa su ausencia

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión agradeciendo a todos los grupos políticos del Ayuntamiento que hayan tenido a bien cambiar la hora de celebración de la sesión plenaria, que normalmente se celebra a las once horas, a petición en la Junta de Portavoces, tanto del señor José Luis López como suya, porque deben desplazarse a Bruselas a ver si la Unión Europea les concede el Premio de Ciudad Europea Accesible. Si al final se consigue uno de los tres premios, será un mérito para la ciudad de Castelló y no para el Ayuntamiento ni para el equipo de gobierno, sino para todas las organizaciones y asociaciones que trabajan todos los días para que las personas con alguna discapacidad tengan una vida mejor y más cómoda. Eso no será un punto final sino un punto y seguido para seguir trabajando juntos para que Castelló sea una ciudad accesible para todos y todas.

Estas palabras se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:0:02:29)

Seguidamente se guardó un minuto de silencio por don Ricardo García Cerdán, conocido en Castelló por el Padre Ricardo, Hijo Adoptivo de esta Ciudad en la que desarrolló su labor pastoral desde 1979, fundador de la Obra Social de Integración al Marginado (OSIM) y que falleció el pasado 22 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa dijo que el acuerdo se había adoptado por la Junta de Portavoces y en este mismo Salón de Plenos se instaló su capilla ardiente; destacó la labor extraordinaria realizada por el Padre Ricardo en Castelló, que siempre tuvo un plato de sopa caliente para todos los más desfavorecidos y excluidos de la sociedad y también, lo que es más





destacable, palabras de esperanza y amor y, si alguien se merecía este reconocimiento del Ayuntamiento de Castelló, sin lugar a dudas era el Padre Ricardo.

Tras el minuto de silencio, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

- 3º. Determinación de las asociaciones que designarán a un representante para formar parte como vocal del Consejo Municipal de Cultura.
- 4º Aceptación de las renuncias de dos Asociaciones en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.
- 5º. Aprobación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 6º. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal.

Comisión de Gobierno Interior

- 7º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto de su personal eventual establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 8º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorera relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al tercer trimestre de 2019 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
- 9º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución trimestral del Presupuesto Municipal correspondiente al 3º trimestre de 2019.
- 10º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de adecuación de edificio existente para Instituto Oncológico a nombre del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



- 11º. Propuesta de concesión de Felicitación Pública a título individual a favor de los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, A.G.R. y J.V.G.
- 12º. Aceptación de las condiciones del préstamo bonificado concedido por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en la convocatoria de concesión del fondo de Promoción Plan Eólico 2019 y la concertación de la referida operación de préstamo a largo plazo para financiar el proyecto de instalación fotovoltaica en el Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Información, impulso y control.-

- 13º. Despacho extraordinario.

1º. Moción del Grupo Municipal Popular para la adopción de medidas urgentes a fin de reducir la siniestralidad en los puntos de concentración de accidentes y plan de acciones preventivas para la reducción de la siniestralidad en dichos puntos.

2º.- Declaración Institucional del Grupo Municipal Ciudadanos para la defensa de la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en el acceso a la pensión de viudedad.

3º.- Declaración Institucional del Grupo Municipal Popular sobre la necesidad de mantener el servicio de helicóptero de emergencias en el mar.

- 14º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 31 de octubre, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2019 al 20 de noviembre de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los





señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de seis decretos de la Alcaldía:

-Decreto 8497/2019, de 25 de octubre que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía José Luis López Ibáñez del día 28 de noviembre al 9 de diciembre por Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 8806/2019, de 7 de noviembre, que dispone la sustitución temporal del Concejales Francesc Mezquita Patuel del 3 al 8 de diciembre por Verónica Ruiz Escrig.

-Decreto número 8816/2019, de 7 de noviembre, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde David Donate Castiblanque los días 4 y 8 de noviembre por Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 8857/2019, de 8 de noviembre, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde Omar Braina Bou del 13 al 19 de noviembre, ambos inclusive, por Jorge Ribes Vicente.

-Decreto número 8924/2019, de 11 de noviembre, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa, del 14 al 17 de noviembre por David Donate Castiblanque.

-Decreto número 8805/2019, de 7 de noviembre, que designa los vocales del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. DETERMINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES QUE DESIGNARÁN A UN REPRESENTANTE PARA FORMAR PARTE COMO VOCAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



«En fecha 25 de septiembre de 2019, la concejala delegada de Cultura, emitió providencia de inicio de expediente sobre la necesidad de renovar el Consejo Municipal de Cultura, con el fin de proceder a la determinación por el Pleno de este Ayuntamiento de las asociaciones que, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con una antigüedad mínima de dos años y cuya actividad principal, según se desprenda de sus estatutos, esté relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, han de designar una persona representante que formará parte como vocal del citado Consejo.

Realizadas ciento cuarenta invitaciones a asociaciones para que las mismas pudieran solicitar su admisión en el Consejo Municipal de Cultura, se han presentado cuarenta y ocho solicitudes. Todas las asociaciones, cuya inclusión se propone, cumplen los requisitos del artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura.

Por todo ello, según lo dispuesto en dicha providencia de inicio de expediente, en los artículos 33 al 47 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló y en el artículo 6, párrafos 1.c) y 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Castelló, de conformidad con el informe de la secretaria del Consejo Municipal de Cultura, informada por la Comisión Plenaria Permanente de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, se acuerda:

Determinar las siguientes asociaciones que designarán a un representante para formar parte como vocal del Consejo Municipal de Cultura:

1. Amart, Asociación Movimiento Artístico;
2. Asociación Ateneo de Castellón;
3. Asociación Casino Antiguo;
4. Asociación Cultural Amigos del Teatro;
5. Asociación Cultural Cardona Vives;
6. Asociación Cultural de Bellas Artes y Artesanía de Castellón;
7. Asociación Cultural Gregal Estudios Históricos;
8. Asociación Cultural La Barraca;
9. Asociación Cultural Proyecto Liber;
10. Asociación Cultural Septiembre Recuerdos;
11. Asociación Cultural Terpsicore;
12. Asociación Danza Castellón Sociedad Filocoréutica;
13. Asociación Latinoamericana de Castellón;
14. Asociación Literaria Castellonense Amigos de la Poesía (ALCAP);





15. Asociación Saoco Mix por la Música Latina y las Artes;
16. Associació Amics de l'Òpera de Castelló;
17. Associació Arts Espai Clàssic;
18. Associació Ateneu de Natura;
19. Associació Belenista de Castelló;
20. Associació Botafocs;
21. Associació Brau Blocau;
22. Associació Cau de l'Art;
23. Associació Cultural Atzavara Grup de Ball;
24. Associació Cultural Banda UJI;
25. Associació Cultural Coral Polifònica Sant Pere;
26. Associació Cultural Grup de Teatre L'Armelar;
27. Associació Cultural Misteri de Castelló;
28. Associació Els Ubús;
29. Associació Grup de Danses La Nova Escola;
30. Associació Grup Geoda de Castelló;
31. Associació Unió Musical del Grau;
32. Associació Conlloga Muixeranga de Castelló;
33. Castelló per la Llengua;
34. Círculo de Bellas Artes de Castellón ARS Galvi;
35. Col·lectiu per la Llengua i la Cultura de Castelló;
36. Coral Ad Libitum;
37. Coral Veus Atrevides;
38. Coral Veus de Lledó;
39. Escuela Mágica de Castellón;
40. Federación de Casas y Centros Regionales de España en Castellón;
41. Grup de Teatre el Taronger;
42. Grup de Teatre Tragapinyols;
43. Grup per la recerca de la memòria històrica de Castelló;
44. Orquestra Simfònica de Castelló;
45. Sociedad de Cultura Hispano-Alemana Freundschaft de Castellón;
46. Societat Blues de Castelló;
47. Societat Castellonenca de Cultura;



48. Unió Musical Castellonena.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. ACEPTACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE DOS ASOCIACIONES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala delegada de Feminismo y LGTBI, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 13 de septiembre de 2019, con registro de entrada n.º 2019-E-RC-66439, la Asociación de Ayuda a Familiares de Víctimas, “Rocío López Agredano” (AFAVIR) ha solicitado la baja de la asociación en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. Y en fecha 11 de octubre de 2019, con registro de entrada n.º 2019-E-SE-6976, ha solicitado la baja en el referido Consejo Sectorial la Asociación por la Igualdad de Género de Castellón.

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2014, se acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres” como órgano de participación ciudadana municipal con competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, determinando su composición, en la que se incluyen las asociaciones que figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad mínima de dos años, cuya actividad principal, según se desprende de sus estatutos, está relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo o que han tenido una participación activa en la elaboración o implementación de los objetivos de los planes municipales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y se incluye, entre ellas, a la Asociación de Ayuda a Familiares de Víctimas, “Rocío López Agredano” (AFAVIR). Posteriormente, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó estimar la solicitud de la Asociación por la Igualdad de Género de Castellón de formar parte en el Consejo de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, e incluirla en este Consejo.





Por todo ello, a la vista de las solicitudes de baja formuladas y del informe emitido por la Técnica Asesora del Negociado de Igualdad, de conformidad con los artículos 6.1 c) y 7.2 a) del Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, a propuesta de la concejala delegada de Feminismo y LGTBI, se acuerda aceptar la renuncia presentada por la Asociación de Ayuda a Familiares de Víctimas, “Rocío López Agredano” (AFAVIR) y por la Asociación por la Igualdad de Género de Castellón y, en consecuencia, dar de baja a estas asociaciones en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. APROBACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES.

En este punto, para la presentación, interviene la señora Verónica Ruiz Escrig, Concejala delegada de Feminismo y LGTBI.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:11:42)

Seguidamente se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala delegada de Feminismo y LGTBI, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castelló de la Plana viene desarrollando planes municipales de igualdad de mujeres y hombres desde el año 2007, con el objetivo de avanzar hacia la igualdad real y efectiva de oportunidades entre ambos sexos. Con el II Plan municipal de Igualdad aprobado en 2013 se consolidaron las bases para visibilizar las desigualdades estructurales que se dan en esta ciudad, mediante la desagregación de datos por sexo, la elaboración de los Presupuestos Municipales con Perspectiva de Género para revertir algunas



desigualdades estructurales y la transversalidad de género. En este proceso de implementación de políticas municipales de igualdad, se ha elaborado el III Plan Municipal de Igualdad, con el objetivo de impulsar la política municipal de igualdad de mujeres y hombres y marcar los retos en esta materia en la ciudad para los próximos cuatro años.

Para la elaboración de este documento se ha partido de estudios diagnósticos previos sobre la situación de partida de mujeres y hombres en la ciudad de Castelló y la ciudadanía ha tenido participación activa en la propuesta de acciones a través de una Comisión Asesora (constituida por asociaciones municipales, sindicatos, universidad, grupos políticos con representación municipal y otras entidades), reuniones en los barrios de la ciudad (proyecto de Barris Igualitaris) y un grupo de trabajo constituido por asociaciones de mujeres y por la igualdad de género (proyecto Castelló Igualitari). Las propuestas recibidas a través de estos cauces se han ido concretando por los Grupos de Trabajo Técnicos, constituidos por funcionariado municipal de 30 departamentos municipales.

Como resultado de este proceso participativo de elaboración, el III Plan se articula en torno a 6 áreas en correspondencia con los 6 grupos de trabajo municipales. Cada una de las áreas establece objetivos concretos de igualdad, para cuya consecución se planifican las medidas o acciones propuestas como a continuación se indica:

- Área 1.- Cambio Institucional: Está estructurada en 8 objetivos, que se concretan en 56 medidas.

- Área 2.- Ciudad de derechos: Se desarrolla entorno a 9 objetivos, que se concretan en 45 medidas.

- Área 3.- Economía para la vida: Articulada en 8 objetivos, que se concretan en 42 medidas.

- Área 4.- Barrios habitables e inclusivos: Estructurada en 2 objetivos, que se concretan en 8 medidas.

- Área 5.- Castelló, ciudad educadora en igualdad: Desarrollada en 2 objetivos, que se concretan en 10 medidas.

- Área 6.- Violencias machistas: Está articulada entorno a 5 objetivos, que se concretan en 29 medidas.

El desarrollo de cada una de las medidas o acciones incluidas en el III Plan se materializa en una ficha técnica que define su contenido, el departamento municipal responsable de su ejecución y los indicadores para su evaluación.

Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Negociado de Igualdad favorable a la aprobación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y





Hombres, que pretende ser una planificación estratégica consensuada, continuada y comprometida con el impulso de la igualdad de género en la ciudad, con el más amplio consenso político que favorezca su implementación efectiva.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos por la Jefa del Negociado de Igualdad y por la Técnica Asesora del Negociado de Igualdad, de conformidad con los artículos 25.2 o) y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Feminismo y LGTBI, se acuerda aprobar el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, que se adjunta como anexo con el código de validación APDCF77TZRF23JE4ZCCXL2JLN, con un período de vigencia de cuatro años, computados desde su aprobación en noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.”

A continuación se procede a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera, señor Ribes, señora Ruiz, señores Sales, Simó, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veinticinco votos a favor y una abstención la señora Presidenta declara aprobada la anterior propuesta.

PUNTO 6º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal:

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la citada Ordenanza que incluye las tarifas por la prestación del servicio municipal



de cementerio aplicables al “Nuevo Cementerio”, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de esta Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2002, adjudicó la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años, del servicio público municipal de cementerios, a la empresa, constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución, de fecha 27 de febrero de 2004, “Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.”. La concesión se formalizó en escritura pública el 7 de febrero de 2003, finalizando su vigencia el 6 de febrero de 2053. La remuneración del adjudicatario es a través de las tarifas que cobra a los solicitantes de los servicios y de las concesiones temporales, y se prevé la revisión anual de las mismas de acuerdo con la fórmula presentada por el adjudicatario, en el apartado b) de la proposición económica.

El 16 de mayo de 2018 se presenta por la Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A., concesionaria del servicio de cementerio municipal, escrito solicitando la revisión de tarifas de concesiones y servicios, presentando nueva solicitud el 21 de mayo de 2019.

Tal como se desprende del nuevo apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadido en virtud de la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de cementerio municipal, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, sin encontrarse sujetas al régimen de autorización y comunicación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

De conformidad con la providencia del entonces Concejal Delegado de Derechos y Servicios de fecha 10 de octubre de 2018, se han efectuado los trámites para la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, con el fin de adaptarla al nuevo marco normativo vigente modificado por la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyéndose en dicha Ordenanza las tarifas actuales calculadas a partir de lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato de concesión e informadas por los servicios técnicos municipales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que introduce en el procedimiento aprobatorio de las normas reglamentarias, la necesidad de efectuar una consulta pública previa, el 20 de noviembre de 2018, se publicó en la Web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario local de mayor divulgación, la memoria suscrita por el entonces Concejal Delegado de Derechos y Servicios el 18 de octubre de 2018.

El texto de Ordenanza ha sido sometido, el 4 de abril de 2019, a la consideración del Grupo de Trabajo de Ordenanzas y Reglamentos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, no emitiéndose informe. Asimismo, por el Técnico de Administración General de Fiscalización, el 10 de abril de 2019, se indica la no procedencia de informe en base a los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización previa aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de junio de 2018.

El 2 de mayo de 2019 por el Asesor Jurídico Letrado-Adjunto titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1.f) del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento, del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se informa favorablemente el Proyecto de la Ordenanza, realizando recomendaciones que se recogen en el texto de la misma.

A la vista de los informes técnicos de 21 de febrero y 17 de junio de 2019 y dado que la última revisión de tarifas aprobada fue para el periodo Mayo de 2017 a mayo 2018. Habiendo transcurrido más de un año desde el último informe técnico de revisión de precios y estando disponibles los IPC de mayo de 2019, se deben actualizar los precios respecto a este último. Las tarifas a aplicar



en el periodo de Mayo de 2019 a Mayo de 2020, serán las que resulten al actualizar el IPC desde Mayo de 2017 (último IPC considerado) hasta Mayo de 2019. Consultada la base de datos del Instituto Nacional de Estadística esto es un 2,9%. Por lo tanto actualizando las tarifas anteriores mediante dicho factor y aplicando el IVA del 21%, resultan los precios que tendrán efectividad desde mayo de 2019, para las unidades y concesiones temporales de ocupación del Nuevo Cementerio.

A la vista de lo expuesto, una vez aprobada la revisión de las tarifas por el servicio de cementerio municipal correspondiente al Nuevo Cementerio, procede la aprobación inicial de la ordenanza incorporando a la misma dichas tarifas en su Anexo.

El Texto de la ordenanza consta de una Exposición de Motivos, nueve artículos, una Disposición Final y un Anexo.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, de fecha 7 de noviembre de 2019, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como el informe complementario de la Asesoría Jurídica de 13 de noviembre de 2019 y el preceptivo informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2019, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal con código de validación 7FYNLQC4X42M4Z3KMHJQNG3QC que se acompaña como Anexo.

2º. Exponerla al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo que establece





el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2 k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en los artículos 33.3 j) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a las entidades locales como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio, correspondiendo al Pleno municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LRBRL, la aprobación de la forma de gestión del servicio.

Si bien el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es el titular del servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 (en la redacción vigente hasta 12 de marzo de 2003) de la LRBRL, y en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (vigente en dicho momento), en virtud de acuerdo de fecha 2 de mayo de 2002, el Ayuntamiento Pleno acordó adjudicar la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años del servicio público municipal de cementerios, a la empresa constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución de fecha 27 de febrero de 2004 “Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.”, servicio que continúa gestionando en la actualidad.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos (disposición final novena), dando nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria



(disposición final undécima) y, añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) (disposición final duodécima).

Por lo que respecta al ámbito local, tal como se desprende del nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de cementerio, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza.

Necesidad y eficacia: Esta Ordenanza se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal.

Proporcionalidad: La norma regula los aspectos imprescindibles de las contraprestaciones económicas que se han de satisfacer por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Seguridad jurídica: La Ordenanza resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Transparencia: Este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, todo ello conforme a la memoria de análisis de impacto normativo.

Cargas: No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento.

Esta Ordenanza consta de la presente Exposición de Motivos, 9 artículos, una Disposición Final y Anexo.

Dicha Ordenanza se elabora y aprueba por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su tramitación se regula en los artículos 49, 56 y 70.2 de la referida Ley, siendo el órgano competente para su aprobación el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 123-1. d) de la citada Ley, y entrará en vigor después de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fundamento.





En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de cementerio municipal, prestado en régimen de concesión administrativa, y que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto del servicio.

Constituyen el objeto de la presente Ordenanza los servicios y concesiones contemplados en el Anexo de la misma y referidos a los siguientes conceptos: servicios mortuorios (inhumaciones y exhumaciones), depósito de cadáveres, reducción y/o traslado de restos y cadáveres, incineración, servicios de sala, mantenimiento, conservación, limpieza y movimiento de lápidas y asignación de unidades de enterramiento por ocupación temporal.

El servicio de cementerio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta por la mercantil Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A. en los términos del contrato de concesión vigente.

ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago de la prestación.

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás entidades solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio de cementerio municipal comprendidos en la presente Ordenanza, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Tarifas.

Las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza y referidas a los servicios y autorizaciones que se prestan en el Nuevo Cementerio.



Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 5. Revisión de las tarifas

Las tarifas se revisarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) del año anterior y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

ARTÍCULO 6. Devengo.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir, cuando se solicite o inicie la prestación de los servicios y concesiones sujetos a gravamen.

En el caso de prestaciones periódicas, el devengo se producirá el primer día del periodo establecido en cada caso.

ARTÍCULO 7. Servicios por necesidades sociales.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana determinará aquellos servicios que por razones económicas o sociales deban realizarse de forma total o parcialmente gratuita para el titular, sufragando el Ayuntamiento el importe correspondiente.

Todo ello siempre que la persona fallecida sea vecina de Castelló de la Plana o se considere por el Excmo. Ayuntamiento como transeúnte.

En todo caso, se exigirá informe acreditativo previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión y liquidación de las tarifas.

La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

Los recibos impagados serán exaccionados por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.





**ANEXO.
TARIFAS.**

SERVICIOS			TARIFAS "NUEVO CEMENTERIO"
Inhumaciones sucesivas (cuando exceda de su capacidad)	En panteón	Reducción y/o preparación restos	933,61 €
		Inhumación nuevo cadáver	933,61 €
		Por ocupación nuevo cadáver	3.394,95 €
Inhumaciones sucesivas (cuando exceda de su capacidad)	En fosa familiar	Reducción y/o preparación restos	509,25 €
		Inhumación nuevo cadáver	509,25 €
		Por ocupación nuevo cadáver	1.867,23 €
Inhumaciones sucesivas	En sepultura	Reducción y/o preparación restos	678,99 €
		Inhumación nuevo cadáver	678,99 €
		Por ocupación nuevo cadáver	1.867,23 €
Inhumaciones sucesivas (máximo 4 urnas)	En columbario	Colocación de cenizas	93,36 €
		Por colocación urna nueva	93,36 €
Estancia en cámara frigorífica			50,92 €
Consigna de cadáveres			50,92 €
Tanatosala			280,08 €
Sala ecuménica (alquiler de sala)			93,36 €
Sala velatorio			339,49 €
Tasa de circulación de vehículos			29,71 €
Renovación de títulos			8,49 €
Inscripción en lápida (incluido permiso de entrada y salida)			254,62 €
			50,92 €
Permiso entrada de lápida (prop. Cementerio)			50,92 €
Permiso de obras menores en panteones			127,31 €
Servicio de aseo y decoro de la U.E., incluye flores naturales 3 eventos/año y limpieza.	Nichos		233,40 €
	Criptas		297,05 €
	Panteones		356,48 €
Servicio anual de limpieza lápida	Nichos		101,85 €
	Criptas		135,80 €
	Panteones		220,67 €
Servicio custodia de llaves panteones			8,49 €
Traslado de restos del Cementerio de San José al nuevo cementerio			Gratuito
Inhumación de cadáveres, restos y fetos	En Cripta		29
	En Nicho		19
	En Panteón		99
	En fosa familiar		54
	En Sepultura pradera		72
Colocación de cenizas (urnas)	En Columbario		9
	En Cripta		29
	En Nicho		19
	En Panteón		99
	En fosa familiar		54
Exhumación de cadáveres, restos y fetos	En Sepultura pradera		36
	En Cripta		29
	En Nicho		19
	En Panteón		99
	En fosa familiar		54
Incineraciones	Caja de zinc		55
	Caja de madera		49
	Tarifa no residentes		59
Incineraciones restos patológicos y fetos	Hasta 20 Kg.		27
	Hasta 50 Kg.		45
Traslado de restos a otro Cementerio	Exhumación		18
	Arco		18
Inhumaciones sucesivas (máxima un cadáver y dos restos)	En nicho	Reducción y/o preparación restos	19
		Inhumación nuevo cadáver	19
		Por ocupación nuevo cadáver	s/tarifa



CONCESIONARIOS PARA OCUPACION TEMPORAL				
CONCESIONES	A	D	T	TARIFAS "NUEVO CEMENTERIO"
Panteones a 50 años (mínimo 25m2)				933,61 €
Fosa familiar a 50 años, con lápida e inscripción				8.487,37 €
Fosa familiar a 50 años, con lápida e inscripción				6.620,14 €
Columbario, con lápida e inscripción (máximo 2 inhumaciones)	50		2-4	1.273,11 €
			3	1.527,72 €
			1-5	1.145,80 €
Columbario, con lápida e inscripción (máximo 2 inhumaciones)	20		2-4	636,55 €
			3	763,86 €
			1-5	572,89 €
Sepultura en pradera a 20 años	20			2.546,22 €
Nicho	5		1-3	326,76 €
			2	466,81 €
			4	186,72 €
Nicho	20		1-3	1.145,80 €
			2	1.867,23 €
			4	551,68 €
Nicho	50		1-3	2.334,02 €
			2	3.734,44 €
			4	1.120,34 €
Jardín de reposo o urna cineraria				42,44 €
Placa recordatoria en el jardín de reposo				127,31 €
Criptas	50	4		8.869,31 €
Mausoleo para párvulos (hasta 10 años), 3 alturas y cubierta sin 2º inhumación. MEJORA.	20	36	1	1.867,23 €
			2	2.631,09 €
			3	1.867,23 €
Mausoleo para párvulos (hasta 10 años), 3 alturas y cubierta sin 2º inhumación. MEJORA.	50	36	1	3.734,44 €
			2	5.262,18 €
			3	3.734,44 €
Mausoleo anexo a la Iglesia (16 m2). OPCIONAL.	50	8		53.046,06 €
Mausoleo anexo a la Iglesia (16 m2).Colectivo. OPCIONAL	50	8		254.621,05 €

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, portavoz de Vox Castellón de la Plana y Juan Carlos Redondo Gamero por el Grupo Popular y la señora Isabel Granero Moya, por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen el señor Redondo Gamero y la señora Granero Moya.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:18:56)





Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento, afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y



cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho acuerdo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 12 de noviembre de 2019, de la sra. Jefa de la Sección de gestión y desarrollo de recursos humanos, se informa al Pleno de la Corporación que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos





previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 3º trimestre de 2019 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	1.674	19.233.537,85
Fuera de plazo:	672	7.279.966,31
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 60,57		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2019	Número	Importe
	1.284	16.347.722,70
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 38,59		

En la correspondiente al 3º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	353	618.245,26
Fuera de plazo:	2	13.952,02
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 27,69		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2019	Número	Importe
	50	84.109,26
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 3,79		



En la correspondiente al 3º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	85	167.147,31
Fuera de plazo:	82	157.693,57
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 78,75		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2019	Número	Importe
	123	322.809,76
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 63,25		

En la correspondiente al 3º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	71	162.897,28
Fuera de plazo:	20	55.153,70
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 44,93		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2019	Número	Importe
	64	133.485,04
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 19,09		

Y en la correspondiente al 3º trimestre de 2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		





Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2019	Número	Importe
	2	22.929,50
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 23,19		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2019.

Por Secretaría se indica que de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento referida al tercer trimestre de 2019 que está compuesta por:

- Resumen de clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantilla y retribuciones
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
- Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2019)
- Pasivos contingentes



Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.

Y como ANEXOS

Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).

Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.

Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones devengadas.

Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos

Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Detalles de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada) . Regla de gasto.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 10º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA INSTITUTO ONCOLÓGICO A NOMBRE DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, POR CONCURRIR RAZONES QUE JUSTIFICAN LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con C.I.F. (*), en fecha 28 de octubre de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 77468, en la que solicitaba bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de adecuación de edificio existente para instituto Oncológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto en el apartado 5.2 a).





Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección – Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria – Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende que:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

“Tendrán una bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la adecuación infantil, primaria y secundaria.

- 50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles),, sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.”

En relación con lo solicitado, existe en antecedentes de esta Unidad Administrativa de Gestión de Impuestos, expediente G-6695/2016, informe, número 2016/1535, de fecha 12 de septiembre de 2016 emitido por la Intervención General Municipal que pone de manifiesto lo siguiente:

“El Consorcio en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, no es una Entidad Local.

Los Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón en su artículo 1.1, establece: “Con la denominación de Consorcio Hospitalario



Provincial de Castellón, se constituye un consorcio en el que participan la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón”; y en el artículo 3.1, establece: “El Consorcio regulado en estos estatutos constituye una entidad jurídica pública, de naturaleza institucional y de base asociativa, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, con toda la capacidad jurídica de derecho público y privado que requiere la realización de sus finalidades.

Por todo ello, no le es de aplicación el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Que a tenor del informe antes citado y consultados los estatutos del referido Consorcio, y dado que se define éste como una entidad jurídico-pública, de derecho público, tiene encaje legal la bonificación instada en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo tenor literal establece: “asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a)”, y siendo el objetivo del Consorcio la prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, de rehabilitación, y de asistencia a domicilio, etc, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Artículo 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda , se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de adecuación de edificio existente para instituto Oncológico, a nombre del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con (*), por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen el señor Vicent Sales Mateu, la señora Alcaldesa y el señor David Donate Castiblanque.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:0:36:08)

PUNTO 11º. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL A FAVOR DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A.G.R. Y J.V.G.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcaldía de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el informe emitido por el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en fecha 19 de septiembre de 2019, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para la concesión de la “Felicitación Pública” a favor de A.G.R., agente de policía local n.º 0270 y a favor de J.V.G., agente de policía local n.º 0854, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, que dispone que “Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos: 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social”.



Visto respecto a los agentes del Cuerpo de la Policía Local, A.G.R y J.V.G, que la propuesta de Felicitación Pública se fundamenta en su intervención decisiva el día 2 de agosto de 2019, en una vivienda sita en la Avenida Alcora número 134, en donde gracias a la celeridad y diligencia con que actuaron, realizando maniobras de reanimación cardiopulmonar, sin soporte médico, a don A. Y., de 19 años de edad, quien se encontraba inconsciente, en parada respiratoria y cardiaca, se consigue el traslado del mismo, con vida y estabilizado, hasta el Hospital General.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto 124/2013, en relación con el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a propuesta del primer Teniente de Alcaldía Concejal delegado de Recursos Humanos, se acuerda:

Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor del señor A.G.R., agente n.º 0270, y a favor del señor J.V.G., agente interino n.º 0854, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castellón de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por su intervención decisiva el día 2 de agosto de 2019, en una vivienda sita en la Avenida Alcora número 134, en donde gracias a la celeridad y diligencia con que actuaron, realizando maniobras de reanimación cardiopulmonar, sin soporte médico, a don A.Y., de 19 años de edad, quien se encontraba inconsciente, en parada respiratoria y cardiaca, se consigue el traslado del mismo, con vida y estabilizado, hasta el Hospital General.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTO 12º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN PLAN EÓLICO 2019 Y LA CONCERTACIÓN DE LA REFERIDA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando de aceptación de ayudas del Fondo de Promoción del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana 2019, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, de 11 de noviembre de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la la Plana la adopción del acuerdo por el que se aceptan las condiciones del préstamo bonificado concedido en la Convocatoria de Concesión del Fondo de Promoción Plan Eólico 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo .

Visto el informe de la Intervención General Municipal, de 13 de noviembre de 2019, de carácter favorable a la aceptación de las condiciones del préstamo bonificado del IVACE para la financiación del proyecto de Instalación Fotovoltaica en el Patronato Municipal de Deportes de Castelló, sito en la calle Columbretes, 22, BJ, e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aceptar las condiciones del préstamo bonificado concedido por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en la convocatoria de



Concesión del Fondo de Promoción Plan Eólico 2019 y la concertación de la referida operación de préstamo a largo plazo para financiar el proyecto de Instalación fotovoltaica en el Patronato Municipal de Deportes de Castelló, sito en la calle Columbretes, 22, BJ, con las condiciones que se detallan a continuación:

IMPORTE	Tipo interés	Comisiones	Plazo amortización:	Periodicidad cuotas:
17.392,00 €	Fijo: 0,00%	NO	8 años (96 meses)	Semestral (16 cuotas)

2º. Autorizar a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana a suscribir el documento de aceptación de las condición del préstamo y cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Comunicar el presente acuerdo al IVACE y a la Intervención del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana”.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen la señora Susana Fabregat Carrasquer y el señor Omar Braina Bou.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:44:30)

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 13º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los tres puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.





PUNTO 13º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES A FIN DE REDUCIR LA SINIESTRALIDAD EN LOS PUNTOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES Y PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD EN DICHS PUNTOS.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El 31 de enero de 2019, la corporación municipal del Ayuntamiento de Castellón aprobaba una moción del Grupo Municipal Popular por la que el equipo de gobierno se comprometía a adoptar medidas para reducir la siniestralidad vial en los puntos de concentración de accidentes, así como a la puesta en marcha de acciones preventivas en la misma dirección.

Estamos a pocos meses de cumplirse el primer año desde la aprobación de esta moción. Asimismo, desde el pasado 24 de julio de 2018 no se ha convocado tampoco ninguna reunión del Foro de Movilidad de la ciudad de Castellón hasta que ayer, día 27 de noviembre, se volvió a convocar.

Las estadísticas son preocupantes y son la evidencia más notoria del problema. En los años 2016, 2017 y 2018, la tasa de siniestralidad mortal en las vías de circulación de Castellón de la Plana ha sido de 13 fallecidos. Se duplica así la tasa de siniestralidad mortal de los tres años anteriores (2013, 2014, 2015) que fue de 7 fallecidos.

Asimismo, en los años 2017, 2018 y 2019 (hasta 23 de octubre) se han registrado 6.214 siniestros viales, lo que demuestra la magnitud del problema, a razón de una media de 12 al día. En el año 2019 ya tenemos una persona fallecida, y casos tan dramáticos como el del 11 de noviembre, cuando dos menores de 2 y 3 años resultaron atropellados en un paso de peatones en la avenida Valencia, mientras un tercero resultaba afortunadamente ileso.

La ciudad de Castellón de la Plana es una de las ciudades españolas con mayor parque móvil en relación a su población, lo que obliga a que la administración municipal dedique todos los recursos posibles a la mejora de la seguridad vial, con el fin de reducir al máximo la siniestralidad.

El Ayuntamiento de Castellón dispone de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial, y el día 27 de noviembre se ha convocado el Foro de Movilidad, en el que se va a abordar la Ordenanza de Movilidad



Sostenible. Sin embargo, aunque se trata de un texto necesario para armonizar los distintos tipos de vehículos que circulan por las vías públicas de la ciudad de Castellón, no es el documento apropiado para ofrecer soluciones específicas para los puntos de concentración de accidentes.

Insistimos en la necesidad de adoptar medidas como desarrollar estudios sobre las vías y sobre los concretos puntos negros o tramos de concentración de accidentes, con el fin de detectar las posibles causas de los accidentes en estos puntos. De esta manera, podremos tener la radiografía del estado real de la seguridad vial y de la accidentalidad/siniestralidad en Castellón y establecer acciones y medidas de mejora. Se deben de buscar soluciones y aplicar medidas específicas para reducir los accidentes en los puntos de concentración de accidentes.

A su vez, consideramos prioritario que por parte de las Concejalías de seguridad ciudadana y de movilidad, se establezca un plan de acciones preventivas destinadas a la reducción de la accidentalidad, especialmente en los puntos de concentración de accidentes: mejora de la señalización y de los recursos técnicos disponibles, campañas preventivas, acciones informativas y de concienciación, o todas aquellas que se estimen más oportunas.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que por el órgano municipal competente se lleve a cabo un estudio específico sobre cada uno de los puntos de mayor concentración de accidentes de nuestra ciudad y sobre sus posibles causas, a fin de establecer acciones y medidas de mejora con el objetivo de reducir la siniestralidad en dichos puntos, entre ellas, la posibilidad de reducción/limitación de la velocidad a 30 Km/hora en aquellas vías en las que resulte viable técnicamente mediante los oportunos informes.

2. Que por parte de las Concejalías de Seguridad Ciudadana y de Movilidad, se establezca un plan de acciones preventivas destinadas a la reducción de la accidentalidad, especialmente en los puntos negros o de mayor concentración de accidentes de nuestra ciudad: mejora de la señalización y de los recursos técnicos disponibles, campañas preventivas, acciones informativas y de concienciación, o todas aquellas que se estimen más oportunas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan





favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Vicente Manuel Vidal Safont, Sergio Toledo Llorens y Jorge Ribes Vicente.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:51:24)

PUNTO 13º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del



miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Razones por las que proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan





favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional.

PUNTO 13º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA NECESIDAD DE MANTENER EL SERVICIO DE HELICÓPTERO DE EMERGENCIAS EN EL MAR.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento, ha anunciado recientemente que, a partir de enero de 2020 el servicio del helicóptero que actúa en casos de auxilio en el litoral de Castellón va a ser trasladado a una base de Mallorca.

Esto implica que Castellón, provincia marítima con puerto e innumerables barcos de pesca y de recreo, queda aislada por la decisión de Salvamento Marítimo, provocando que el tiempo en llegar a un punto de auxilio en nuestra costa será de más de una hora, lo que puede poner en peligro la vida de las personas que precisen de este servicio.

Dicho recorte no ha sido justificado de ningún modo, habida cuenta que el recorte es solo para la Comunitat; todas las demás comunidades tendrán un helicóptero a disposición inmediata.

Desde 1994 las costas de la Comunidad Valenciana cuentan con el servicio de unos de los helicópteros de emergencias en la mar, adscritos a Salvamento Marítimo, cuya principal tarea es la búsqueda y rescate de personas en su área de responsabilidad que abarca de Vinaroz a Cartagena y hasta 200 millas mar adentro. Del mismo modo se hace cargo también de la lucha contra la contaminación marítima en nuestro mar y nuestras costas.

El helicóptero Helimer, el que tiene asignado la Comunidad Valenciana, atiende 24 horas al día los 365 días del año, con una respuesta inferior a 10 minutos, puesto que la base está en Manises.

Son muchas las circunstancias en las que actúa el helicóptero, como pasajeros enfermos desde cruceros; tripulantes de pesqueros con lesiones de trabajo; embarcaciones con vías de agua o cualquier problema que les obliga a abandonar la embarcación; caídas desde el barco; bañistas con problemas para llegar a la costa.



A partir de 2020, con este recorte del Ministerio de Fomento, las emergencias en la Comunidad Valenciana que requieran rescate y evacuación en helicóptero deberán esperar más de una hora para ser atendidas, tiempo que puede agravar la situación de todos aquellos que lo necesitan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone el siguiente acuerdo:

- Instar al Ministerio de Fomento a que mantenga el servicio del helicóptero en la Comunitat Valenciana y sea garantizada la intervención rápida ante situaciones de emergencia en nuestro litoral castellonense.

- Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que interceda y medie con la Sociedad de Salvamento Marítimo, del Gobierno central, para defender y luchar por la seguridad de sus ciudadanos, de modo que este recorte no se lleve a cabo y se mantenga dicha base y dicho servicio de helicóptero en la Comunidad Valenciana.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Les Corts, los Ayuntamientos de costa de la Provincia de Castellón, así como a los diferentes clubs náuticos y cofradías de pescadores.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional.

PUNTO 14º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor Toledo solicita a la Alcaldesa que explique los motivos reales del cese de la Gerente del Patronato de Turismo y si va a pedir responsabilidades a la Concejala que fué Presidenta de dicho Patronato.

-Contesta la Alcaldesa

-La señora Carrasco, en relación con el acuerdo del despacho extraordinario del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas de 21 de noviembre en el que Compromís votó en contra, pregunta si les parece normal que en un mismo equipo de gobierno, en cuanto a la disolución de la Junta de Fiestas, hayan posturas tan enfrentadas.

-Contesta la Alcaldesa.

-La señora Carrasco realiza otra pregunta y un ruego, también en relación con la Junta de Fiestas. La pregunta es que si muchos órganos y colectivos opinan en contra de su





disolución, si no estará equivocada. Y el ruego es que depongan su actitud y se convoque a la Asamblea de Fiestas en un plazo de quince días.

-Contesta la Alcaldesa indicando que lo trasladará al Patronato de Fiestas para que se valore lo más conveniente.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 1:00:58)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: gjrqde4HRxcp5pOayoRBfyKyIQhCT806ti3rwNZrex=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 19 de desembre de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

